

Coron, Sanado 11 de oct De 1716 136

En la M. N. y M. L. Ciu. de Milina y sala de las Casas  
de la Corte sanado diez y siete de Oct. mil setecientos diez y seis, los M. N. y M. L. Ciu.  
M. N. y M. L. Ciu. de Milina y sala de las Casas, hereditario como lo es en el presente, a saber  
D. Andres Carrillo Milina abogado de los Cortes, D. Alcaide de la Corte de  
desta zina, D. Juan de Torres D. N. Carrillo, D. Pedro Carrillo D. N. de  
Salon, D. Joseph de Torres, D. Diego Portocarrero, D. Pedro de Torres, Don  
Alfonso Manrique, Red =

Cartas

Se yendo Patrizio serrano, Sr. Diaz Sr. Mario, Sr. Juan Tamercelo  
Joseph tierno, Pedro Ambrosio baron, Fernand Valleso Sr. osorio, Joseph  
Lopez mesa Joseph Lopez baron, Guinibor, y Ant. Blanco Jurada =  
Dionisio Santan de la ciudad de Milina y Villa de Sax. Partizyando  
esta fin. como q. los M. N. de D. N. Boligon Supp. de Rentas de la  
de Milina, sean denunciado una vez, desta zina, y que transitaron q. la  
termin. del D. de Valencia, con unas cargas de puros; siendo esto en for  
transenz. de los decretos de S. M. en quichenguita de las puertos, sea q. perm  
tido el comercio libre, de la castrum, con que se allan, y q. antizyan desta zina  
para que dicurra lomas comun. a emparazar esta zina = Viamendo Casou  
Acordo se escriba acta Supp. expresando de las razones de perjurio q. q.  
de esta non, seoryinan, q. sin deques, sea en hada denunciada, para conu  
yaputa tomar la pronid. Comu. de q. se responde a esta zina, de Milina  
y Villa de Sax. entramplos. D. N. Galtero D. N. de Torres, y Joseph Lacall Neg =

M. N. de Milina Am. de Sr. de Rozas n. de la O. de Madrid, suplicando desta zina, le com  
zedaliz. para poner escuela de niñas en ella = haviendolo sido. lo cometi  
al s. D. Diego Portocarrero Reg. Para q. informado de ser per. San  
este pretendiente le corriera la liz. q. se pide; y le desq. de titulo por lo que  
acta zina, toca con las formalidades que sea castrumbra =  
N. N. de Rozas, de q. se dim. dado ante el s. Alcaide, el vno q. D. N. de  
Lucas Lusanz, pretendiendo se le restitua en el empleo de Alguar, maior  
de la R. N. y M. L. Ciu. que se hizo en virtud de nombram. del s. D. Joseph  
Ant. de Alalay Rojas Correg. de esta zina, de otro q. D. N. de  
Cruz sepulveda, que calla actualm. con el empleo q. nombram. que le  
hizo el s. D. N. de Milina, y el sumariado a algo que se asumo la Juradiz  
ordinaria; contradizyendo a ha prett. y ante pronid. q. el s. Alcaide;  
en que mandaba traer a los impedimentos desta zina para en vista de lo que  
se con. firme Resoluer lo que sea de Subzina = Viamendo q. haviendolo  
oído, Dio las gracias al s. Alcaide, q. conuatenz. y temiendo pro  
que la restituz. de esta materia, toca primatiuam. addo s. Demas de  
haber a sudido las partes am. scribun = Acordo que en Subzina de  
mucha lomas comun. y que los escrib. de esta zina, den a estas par  
tes los testim. que pidieron = Del s. D. Diego Portocarrero Reg.  
Dijo que encaso de cubi. en su empleo dho. D. Jeronimo de la Cruz  
sea dando fianzas, como antecedentem. Lotenepedido = Viamendo  
se q. lo venulto en raron de dhas. fianzas =  
La zina. Acuerda que las dhas. fianzas se faga en la pila

S. Aguaz. m =

Com. de Serbas

